



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO ORDINARIO.

RADICACIÓN: 0801310300920100015900

DEMANDANTE: GERMÁN ALBERTO GÓMEZ JIMÉNEZ

DEMANDADO: DOLLY VARGAS LOPEZ

JUZGADO: 09

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso en el cual, el señor FELIPE ECHEVERRIA RUMIE, remitió memorial con copia de decisión de preclusión de fecha 25 de octubre de 2021, adoptada dentro de la investigación con referencia 316.157, adelantada contra GILBERTO AMAYA, FELIPE ECHEVERRÍA y otros. Para su conocimiento, sírvase usted proveer.

Barranquilla, 17 de noviembre de 2021.

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, se tiene que el abogado FELIPE ECHEVERRIA RUMIE, remitió memorial con copia de decisión de preclusión de fecha 25 de octubre de 2021, proferida por la FISCAL 43 DELEGADA OSIRIS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, adoptada dentro de la investigación con referencia 316.157, adelantada contra GILBERTO AMAYA, FELIPE ECHEVERRÍA y otros.

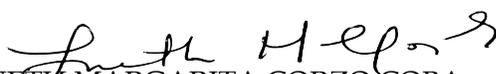
Razón por la cual, se hace necesario oficiar a la FISCAL OSIRIS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ-FISCALÍA 43 DELEGADA ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO de BARRANQUILLA, para que remita a este despacho copia íntegra de tal decisión con su constancia de ejecutoria para que la misma sea anexada dentro del expediente 0801310300920100015900.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla,

**RESUELVE**

1. OFICIAR a la FISCALÍA 43 DELEGADA ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO de BARRANQUILLA, presidida por la Dra. OSIRIS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ-para que remita a este despacho copia íntegra del proveído de fecha 25 de octubre de 2021, en donde se decidió la preclusión de la investigación por los delitos Concierto para delinquir y enriquecimiento ilícito de particulares, con referencia 316.157, adelantada contra GILBERTO AMAYA, FELIPE ECHEVERRÍA y otros, para que la misma sea anexada dentro del expediente 0801310300920100015900, a fin de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
LINEHI MARGARITA CORZO COBA  
JUEZA